

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

NOMBRAMIENTOS.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central en virtud de concurso único se ha servido nombrar á D. Eugenio Delgado Calvo, Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Vegas de Matute; á D. Román Matas y Rodríguez, para la de Zarzuela del Pinar, y á D. Vicente Correa y Hurtado, para la de Valsain.

Y á los efectos del art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Febrero de 1899.—El Gobernador Presidente, Fernando Soldevilla.—El Secretario, Justo Morales.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Enero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Aragoneses.—Solicitado por Gregorio Martín Manso, viudo y vecino de dicho pueblo, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando comprendido en las prescripciones reglamentarias, la Comisión acuerda sea inscripto con el núm. 11 en el turno de ancianos del partido de

Santa María de Nieva á que pertenece, para su ingreso cuando le corresponda en virtud de las vacantes que ocurran.

La Losa.—Solicitado por José Alonso Herrero, viudo y vecino de dicho pueblo, ser admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, su hija Guillerma, que en unión de otros tres menores de siete años le ha quedado al fallecimiento de su esposa, y no acompañando aquel los documentos suficientes á justificar la pobreza del interesado y demás extremos que prescribe el reglamento de Beneficencia, la Comisión acuerda se reclamen del solicitante los documentos que se expresan en el oportuno expediente, para en su vista resolver lo más procedente respecto á la súplica.

Alienados.—Santa Marta.—Resultando del testimonio del auto del Juzgado de Sepúlveda haberse decretado la reclusión definitiva de Angel García Barrio, por estar probado padecer de enagenación mental, y estando justificada la pobreza del interesado, la Comisión acuerda ordenar al Director de Beneficencia donde aquel se halla recluido, disponga lo conveniente á fin de que sea trasladado al Manicomio de Valladolid con las formalidades acostumbradas, siendo los gastos que se originen por traslación y estancias en el Manicomio por cuenta de esta provincia, debiendo comunicarse la baja por dicho Sr. Director á esta Comisión y al Juzgado de Sepúlveda.

Contabilidad provincial.—Capital.—En vista de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia en la que trasladando otra del Regente de la imprenta provincial, manifiesta la necesidad de que se adquiera para dicha imprenta el papel necesario para la rectificación del Censo electoral, la Comisión conforme con adquirir el pedido que se hace, acuerda autorizar al efecto al Sr. Director del Establecimiento provincial citado.

Idem.—La Comisión acuerda se adquieran con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto en ejercicio y con destino al Gobierno civil de la provincia, los efectos que se expresan en la nota que obra en Contaduría.

Asimismo se acuerda la colocación de dos timbres eléctricos en la portería del mismo Gobierno.

Bibliotecas.—Capital.—Se acuerda

aceptar un ejemplar que dedica á la Diputación provincial D. Joaquín Juste, de su obra "Prontuario para el servicio de las Sucursales de la Caja general de Depósitos," y darle las gracias y adquirir doce ejemplares, que registrados y puestos en ellos el sello de la Biblioteca serán entregados:

Cuatro al Secretario.

Idem á la Contaduría.

Dos á la Sección de cuentas del Gobierno civil.

Uno á la Biblioteca del Hospicio.

Idem á la Biblioteca de la Diputación además del dedicado, abonándose el importe de dichos ejemplares con cargo al cap. 1.º art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda se formule á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Arcones, 1896-97.

Chatún, 1895-96 y 1896-97.

Fresno de Cantespino, 1891-92.

Aldealengua de Santa María, 1889-90.

Y se levantó la sesión.

Segovia 28 de Enero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Enero de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Competencias.—Cantalejo.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, en cumplimiento de Decreto del Sr. Gobernador civil y á los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el expediente instruido por el Alcalde de dicho pueblo, contra Herenegildo Sanz y Ezequiel Gil, por corta de leñas en el monte de propios del expresado pueblo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede se requiera de inhibición en el asunto que se trata al Juzgado

de instrucción de Sepúlveda, manifestándole las razones que le asisten y el texto de las disposiciones legales que se hacen constar, así como para que dicho Juzgado suspenda todos los procedimientos mientras no se termine la contienda, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Espinar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, de orden del Sr. Gobernador civil y á los efectos que determina el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, el expediente instruido por virtud del cual se solicita requiera de inhibición al Juzgado de instrucción de esta Capital, para entender en la denuncia contra Simón de las Heras Díez, por corta de dos pinos verdes del monte de propios del Espinar, llamado "Aguas vertientes," y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede se requiera de inhibición en el asunto que se trata al Sr. Juez de instrucción de esta Capital, manifestándole las razones que le asisten y el texto de las disposiciones legales que se hace constar, así como para que con arreglo á lo que dispone el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, suspenda todo procedimiento mientras no se termine la contienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentadas por el Sr. Contador de fondos provinciales las cuentas documentadas del ejercicio de 1897-98, la Comisión acuerda queden en Secretaría expuestas al público según dispone el párrafo 2.º del art. 126 de la ley provincial, y se fije el oportuno anuncio en el sitio acostumbrado.

Cuentas municipales.—Matilla.—La Comisión acuerda con relación á las cuentas de dicho pueblo, correspondientes al periodo económico de 1890-91, se comuniquen á los responsables de no haber cumplimentado el servicio que respecto de las mismas se tiene ordenado con la multa de 17'50 pesetas si no lo hicieron exactamente, y que se presente en el plazo propuesto por el Negociado en el expediente de referencia el Alcalde y Secretario de aquel pueblo, á recoger las cuentas expresadas para su tramitación conforme se propone.

Olombrada y Chañe.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyen los primeros pliegos formulados á las cuentas de Olombrada, correspondientes al período económico de 1883-84 y 1884-85, y las de Chañe, pertenecientes al período económico de 1895-96; la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego de reparos para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados.

Fresno de Cantespino.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes á los períodos económicos de 1892-93 y 1893-94, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos para su contestación en el plazo que por el negociado se propone.

Y se levantó la sesión.
Segovia 30 de Enero de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

SUSCRIPCIÓN NACIONAL

PARA EL FOMENTO DE LA MARINA Y GASTOS GENERALES DE LA GUERRA.

JUNTA CENTRAL.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central me participa en oficio recibido ayer, la Real orden que le trascribo, en cumplimiento de lo que en la misma se previene, para que se digne disponer su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—Dice así: «Excmo. Sr.: El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, me comunica con fecha 10 del actual, la Real orden siguiente.—Excelentísimo Sr.: Vista la comunicación de la Junta Central de la Suscripción Nacional para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, en la que manifiesta que firmada la paz con los Estados Unidos, habiéndose cerrado ya en absoluto las suscripciones abiertas en toda la Nación, y no recibiendo ingresos del extranjero por cesación de los donativos y cuantías que venían realizando nuestros Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Representantes y Cónsules, así como también las Juntas patrióticas españolas de las repúblicas sudamericanas, estima llegado el caso de dar por terminado el patriótico cometido que se le confió por Real decreto de 14 de Abril último; y considerando acertadas las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver.—1.º La Suscripción Nacional voluntaria para el fomento de la Marina y gastos generales de la guerra, abierta por Real decreto de 14 de Abril último, quedará cerrada el día 28 del corriente mes.—Los donativos en efectos públicos que se encuentren en depósito, así como los que se remitan por conducto del Ministerio de Estado, ó que se presenten en el Banco de España ó en sus sucursales de las provincias con posterioridad á la citada fecha, con destino á la Suscripción Nacional, ingresarán desde luego en el Tesoro público, y los que existan y se reciban en especie, se entregarán á los Ministerios á que correspondan, respetando en todo caso la voluntad de los donantes.—2.º La Junta Central aprobará las cuentas parciales que presenten las auxiliares, redactará la general para la publicación de las primeras en los *Boletines oficiales* de las provincias y la segunda en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de

14 de Abril último.—3.º Se autoriza á la Junta Central para que eleve al Gobierno la propuesta de gracias ó recompensas á que se hayan hecho acreedores las Corporaciones, colectividades ó individuos extranjeros y nacionales, por sus salientes rasgos de generosidad y notables servicios.—Cumplidas que sean las dos anteriores disposiciones, se servirá V. E. declarar disueltas la Junta Central de su digna presidencia y las auxiliares de las provincias.—Es también voluntad de S. M. se den las gracias en su Real nombre á V. E. y á los demás individuos que componen esa Junta Central por el patriotismo, celo é inteligencia con que han desempeñado la difícil misión que se les confiara, y asimismo á las auxiliares de las provincias por el desinterés y entusiasmo con que han procedido en tan laudable empresa.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que procure la inserción de la precedente Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, la haga saber á las Juntas municipales de la misma, interin se le remiten instrucciones para su más exacto cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1899.—El Presidente, J., Obispo de Sión.—El Secretario, Miguel Rey.—Sr. Presidente de la Junta auxiliar de la provincia de Segovia.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto, lo trascribo á V. S. interesándole que ordene su publicación.—Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 28 de Febrero de 1899.—El Presidente de la Junta provincial, El Obispo de Segovia.—Sr. Gobernador civil de la provincia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Nombrado por Real orden de 26 de Enero último, D. Alfredo Barbero y Garrido, oficial de primera clase, con destino al servicio de Investigación de Hacienda pública en esta provincia, ha tomado posesión del indicado cargo el día 18 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Segovia 27 de Febrero de 1899.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 12 de Octubre de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Merced de agua.—Lucas Trapero Molina, solicita para el riego de la huerta de su propiedad, sita en la dehesa, el sobrante del agua de la fábrica de la luz eléctrica, y el Ayuntamiento, en vista de los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto municipal, en sentido de que no puede accederse á lo que se solicita por el Trapero, así lo acuerda por unanimidad.

Mercedes de agua.—Las solicitan D. Vicente Sánchez de la Torre, D. Segundo Sastre y Santos y D. León Mardomingo, para sus casas números, 13 de la calle de Reoyo, 42 de la de San Francisco y de la Plata respectivamente, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder las que piden en los términos propuestos por el Sr. Arquitecto y Comisión.

Monte de Piedad.—La Corporación acuerda por unanimidad nombrar al Concejal Sr. D. Justo Maeso, para que la represente en la Junta general de accionistas del citado Centro, que ha de tener lugar el 16 del corriente.

Arroyo Clamores.—D.ª Teresa Herranz, D. Eduardo Queral y D. Modesto García, pretenden en instancia de 19 de Septiembre último, la continuación de la obra de cubrir el arroyo Clamores en un trayecto de 30 metros, aguas arriba del citado arroyo, y el Ayuntamiento en vista del informe de la Comisión y de una detenida y amplia discusión, acuerda por unanimidad quede el asunto sobre la mesa.

Comunidad.—El Regidor Síndico Sr. D. Florencio Pérez, da cuenta de los asuntos tratados en la Junta de la Comunidad que afectan al Ayuntamiento, y éste acuerda quedar enterado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 10.635'14 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 19 de Octubre de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

Vacuna.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad autorizar á la Alcaldía para que ordene la vacuna y revacuna, y pague el gasto que origine este servicio.

Autorización.—El Ayuntamiento acuerda también por unanimidad autorizar al Depositario Sr. D. Antonio Rey para que pueda realizar el cobro de 109'11 pesetas que resultan sobrantes, procedentes de recargos municipales en la Caja especial de primera enseñanza.

Defunción.—El cabo de serenitos, Manuel Yagüe, participa la del sereno Eustaquio Martín, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado con sentimiento.

Empadronamiento.—Le solicita D.ª Juliana Villoslada de la Fuente, y se acuerda por unanimidad se la incluya con arreglo á la ley al padrón del vecindario.

Socorro.—Se da lectura del in-

forme de la Comisión de presupuestos proponiendo se conceda á Ramona Santos, viuda del carrero que estuvo al servicio del Ayuntamiento, Mariano Gómez, la gratificación de cien pesetas por vía de socorro, y se acuerda por unanimidad aprobar tal informe.

Mobiliario.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la presidencia, comprar el necesario para la Alcaldía, Sala de Sres. Concejales, Secretaría y otras dependencias.

Sancti Spiritus.—El Ayuntamiento acuerda designar para ocupar tres plazas vacantes en el Asilo de Sancti Spiritus á Marcos Fernández Bernardos, Francisco García Valle y José Monedero.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Lotero, proponiendo se distribuya el trigo del Pósito entre los labradores que lo soliciten para la sementera, y se acuerda por unanimidad pase á la Comisión del Pósito para que informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 9.921'78 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 26 de Octubre de 1898, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprueba por unanimidad.

Cuenta.—El guarda mayor de Montes, D. Tomás Alvarez, presenta la de los gastos ocasionados en el señalamiento de 500 pinos en el monte "Pinar de la Cinta", y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad se abone la mitad que le corresponde.

Subasta de pinos.—El mismo guarda mayor participa que han sido subastados 500 pinos del monte "Pinar de la Cinta", y que fueron adjudicados por la suma de 2.500 pesetas á D. Juan Nieto, como mejor postor, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Señalamiento de pinos.—El propio guarda mayor da cuenta asimismo de haberse realizado en el citado monte "Pinar de la Cinta", el señalamiento de 500 pinos y 766 maderables y 1.660 inmaderables en el de "Cotera de León", y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Personal.—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad, á propuesta de la presidencia, destituir al peón caminero Rafael del Pozo, por faltas graves cometidas en el servicio.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, cumpliendo con

lo que prescribe el art. 155 de la ley municipal, la acuerda por unanimidad para el pago de obligaciones del próximo mes de Noviembre y anteriores.

Campo de tiro.—El Sr. Presidente, da cuenta de la entrevista que hace unos días ha tenido con el propietario del rancho "Iturbietta", Sr. Aguirre, quien le manifestó que estaba dispuesto á no ser obstáculo para la continuación en el sitio que hoy está situado el campo de tiro, y dió asimismo amplias explicaciones de la conducta que como presidente del Ayuntamiento, había seguido en este asunto, y se acuerda por unanimidad quedar enterado y que se estudie el asunto por la Comisión de Propios é informe.

Renuncia.—Dáse lectura de la que presenta del cargo de Concejal el Sr. D. Antonio Candamo, usando del derecho que le concede la ley municipal en su art. 43, fundado en tener más de 60 años, y el Ayuntamiento acuerda por mayoría aceptar dicha renuncia, constituyendo la minoría los Sres. Pérez, Maeso y Ramírez.

Elección de 2.º Teniente de Alcalde.—El Sr. Presidente manifiesta que habiéndose admitido la renuncia del cargo de Concejal al Sr. D. Antonio Candamo, ha quedado vacante el de 2.º Teniente de Alcalde que servía dicho señor, y procediendo se provea por elección propone se vote si se realiza desde luego, y acordado por mayoría en sentido afirmativo, constituyendo la minoría el Sr. Ramírez, se procede á la elección de 2.º Teniente de Alcalde, y llevada á efecto por papeletas resulta del escrutinio que ha obtenido la mayoría absoluta del número total de Concejales de que se compone el Ayuntamiento, el Sr. Doroteo Lotero, y le da posesión del citado cargo.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 21.049 pesetas 42 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 7 de Enero de 1899.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Ministerio de Fomento.

Comisión general española para la exposición universal de París de 1900.

COMISIÓN EJECUTIVA.—CIRCULAR.

Habiendo acudido á esta Comisión algunas Corporaciones y particulares consultando ciertos extremos relativos á la Exposición, acerca de los cuales se le ofrecían dudas, la misma, en sesión celebrada el día 20 del actual, ha acordado satisfacerlas por medio de la presente circular, puesto que á todos los expositores interesa su conocimiento.

Los puntos á que se contraen dichas consultas, y lo que acerca de los mismos está establecido, es como sigue:

1.º Las solicitudes de admisión pueden presentarse hasta fin de Abril próximo, ó sea por tiempo de un mes más con relación al plazo de 31 de Marzo que estaba señalado, remitiéndose á esta Presidencia directamente ó por medio de alguna de las Corporaciones oficiales de la provincia de quienes las hayan obtenido y que se encargue voluntariamente de hacerlo.

2.º Recibida y registrada la petición, lo cual se notificará al interesado, debe éste guardar las instrucciones, que se dictarán á su debido tiempo, para entregarlos productos en la capital de la provincia, convenientemente embalados, á la Corporación ó persona que oportunamente se designe para recibirlos. Dicha entrega empezará el 1.º de Diciembre próximo.

3.º Los gastos de transporte de los productos y de las vitrinas y demás muebles de instalación desde la capital de la provincia á París y viceversa, serán de cuenta del Estado.

4.º Los productos se instalarán por cuenta de la Comisaría Regia de un modo conveniente y decoroso; pero se recomienda mucho que los expositores hagan á su costa los muebles ó vitrinas que sean más adecuados á los mismos, para dar más brillantez á su exhibición; en cuyo caso deberán remitir á esta Comisión, en plazo muy breve, un bosquejo ó croquis que dé idea de la forma del mueble y fije sus dimensiones.

5.º El espacio ó terreno que ocupen los productos é instalaciones se cederá gratuitamente á los expositores. Asimismo será gratuito el desembale, la recogida y custodia de las cajas durante la Exposición, y el reembolso de los productos y muebles una vez terminado el Certamen.

6.º Se colocarán los productos, según su clase, en la parte de terreno que en cada uno de los Palacios de la Exposición, construídos por la Administración francesa, le ha sido concedida á nuestro país lo mismo que á las demás Naciones, de modo que el público podrá verlos y examinarlos en iguales condiciones de emplazamiento, notoriedad y demás con que se exhiban los de Francia y países concurrentes al Certamen, todo con independencia del Pabellón que se construirá en el lugar que á España le ha sido designado, y que se destinará á objetos especiales no incluidos en la clasificación general de productos, y á despacho y oficinas de la Comisaría Regia.

7.º Así que la Comisión reciba de la Dirección francesa, de quien lo ha solicitado con urgencia, el modelo de la petición de admisión para el grupo de Bellas Artes, que es distinto del que se ha circulado para los productos agrícolas é industriales, lo dará á conocer inmediatamente, y repartirá los impresos que al objeto se hayan de llenar por los que deseen figurar en aquel grupo de la Exposición.

Esta Presidencia le agradecerá que por todos los medios de publicidad de que disponga, dé á conocer al público los indicados extremos, de los que resulta, en resumen, que los expositores no tienen que sufragar más gastos que los de los muebles de instalación si los construyen, los de las cajas ó embalajes y los de transporte á la capital de la provincia, cuando los productos procedan de algún pueblo de la misma, distinto de dicha capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1899.—El Presidente, Duque de Sesto.

(Dirijase la correspondencia á la calle de Jorge Juan, núm. 5)

Regimiento Infantería Reserva de Segovia, núm. 87.

RELACION nominal de los individuos pertenecientes á los reemplazos de 1886 al 92 del partido de Sepúlveda y pueblos que se detallan, que perteneciendo á esta Reserva han faltado á la revista anual, rogando encarecidamente á los Sres. Alcaldes, manifiesten la causa ó el paradero de los mismos con la mayor urgencia.

CLASES.	NOMBRES.	Reemplazos á que pertenecen.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.
Cabo.....	Agustín de Frutos Calvo.....	1886	Navares de Enmedio.
Soldado...	Toribio Rueda Pulido.....	1886	Idem.
Idem.....	Juan Bartolomé Clemente.....	1886	Idem.
Idem.....	Juan Alonso Calvo.....	1886	Idem.
Idem.....	Manuel Frutos Iglesias.....	1886	Idem.
Idem.....	Pedro Muñoz Martín.....	1886	Idem.
Idem.....	Laureano Segundo Martín.....	1887	Idem.
Idem.....	León Antona Aranda.....	1888	Idem.
Cabo.....	Felipe Pérez Martín.....	1889	Idem.
Idem.....	Casimiro Pérez Gómez.....	1886	Cerezo de Arriba.
Soldado...	Prudencio Moral Martín.....	1886	Idem.
Idem.....	Mariano Gaitero Gutiérrez.....	1887	Idem.
Idem.....	Santos Sacristán Nieto.....	1888	Idem.
Idem.....	Manuel Nogueiras Blanco.....	1889	Idem.
Idem.....	Victoriano Pérez García.....	1889	Idem.
Cabo.....	Juan Barahonda Zarza.....	1886	Cerezo de Abajo.
Soldado...	Pedro Martín Yagüe.....	1886	Idem.
Cabo.....	Felipe Yagüe Díez.....	1888	Idem.
Idem.....	Felipe Pozo Lobo.....	1886	Urueñas.
Soldado...	Antonio Revenga Gallego.....	1886	Idem.
Idem.....	Benito Banal Sanz.....	1886	Idem.
Idem.....	Felipe Orcajo Fresnillo.....	1886	Idem.
Idem.....	Mariano Guijarro Martín.....	1886	Idem.
Cabo 2.º...	Pascual Orcajo Guijarro.....	1887	Idem.
Soldado...	Máximo Sarz Martín.....	1888	Idem.
Idem.....	Juan Aranda Guijarro.....	1889	Idem.
Idem.....	Hermenegildo Guijarro Martín.....	1889	Idem.
Cabo.....	Tomás Gil Gil.....	1886	Matabuena.
Soldado...	Vicente Gil Gómez.....	1887	Idem.
Idem.....	Leandro Martín de Lucas.....	1889	Idem.
Idem.....	Enrique García Sanz.....	1890	Idem.
Soldado...	Eulalio Martín Benito.....	1886	Aldeosancho.
Idem.....	Máximo Díez Martín.....	1888	Idem.
Idem.....	Mariano de Frutos Sacristán.....	1888	Idem.
Idem.....	Félix Sanz.....	1890	Idem.
Idem.....	Antonio Sanz Guijarro.....	1886	Encinas.
Idem.....	Francisco de Frutos Agueda.....	1886	Idem.
Idem.....	Francisco M. nedero Provencio.....	1887	Idem.
Idem.....	Pedro Provencio Miguel.....	1890	Idem.
Idem.....	Alejandro Vallejo Iglesia.....	1886	Navares de las Cuevas.
Idem.....	Nicolás Vallejo García.....	1889	Idem.
Obrero...	Francisco Peña Redondo.....	1887	Idem.
Idem.....	Doroteo Tones Alvaro.....	1889	Idem.
Soldado...	Epifanio Alvaro Onrubia.....	1886	Idem.
Idem.....	Angel Martín Provencio.....	1886	Fresnillo de la Fuente.
Idem.....	Hilario Berzal Villas.....	1887	Idem.
Idem.....	Clemente López Pover.....	1888	Idem.
Idem.....	Alejo Manzanares Cristóbal.....	1886	Sepúlveda.
Idem.....	Hermenegildo Gómez Antorán.....	1886	Idem.
Obrero...	Augusto Montalbán Mora.....	1886	Idem.
Soldado...	Cecilio Caballero Montes.....	1888	Idem.
Idem.....	Julián Gómez Antorán.....	1888	Idem.
Idem.....	Miguel Antón Benito.....	1889	Idem.
Idem.....	Tiburcio Frias García.....	1886	Idem.
Idem.....	Clemente Rivas Hernández.....	1886	Rebollo.
Idem.....	Mariano Sanz Arribas.....	1888	Idem.
Idem.....	Santos Arribas Mozo.....	1888	Idem.
Idem.....	Casto Guijarro Bartolomé.....	1886	Navares de Ayuso.
Idem.....	Donato Rubio González.....	1886	Arahetes.
Idem.....	Hilario Grande Peña.....	1886	Idem.
Obrero...	Soteras Clemente Martín.....	1886	Idem.
Soldado...	Mateo García Hernanz.....	1886	Idem.
Idem.....	Pedro Arribas García.....	1889	Idem.
Idem.....	Demetrio Antonio Velasco.....	1886	Matilla.
Idem.....	Ramón Hernando Miguel.....	1889	Idem.
Obrero...	Nemesio Ramos Postigo.....	1886	Idem.
Idem.....	Domingo Alvarez García.....	1888	Idem.
Soldado...	Enrique Ruiz Arribas.....	1886	Torre Val de San Pedro.
Idem.....	Francisco Orejana Ramos.....	1886	Idem.
Idem.....	Eulogio Martín Sanz.....	1886	Pedraza.
Obrero...	Luis Alcones Hernández.....	1886	Idem.
Idem.....	Aniceto Hernanz Alvaro.....	1887	Idem.
Idem.....	Mariano San Frutos Miguel.....	1887	Idem.
Idem.....	Domingo Hernanz Bartolomé.....	1887	Idem.
Soldado...	Francisco de Antonio Hernanz.....	1886	Barbolla.
Idem.....	Ildefonso Quintana Benito.....	1886	Idem.
Idem.....	Bernardo Pérez Gilarranz.....	1888	Idem.
Idem.....	Eugenio Cristóbal Lobo.....	1889	Idem.
Idem.....	Felipe Gil Escorial.....	1886	Cantalejo.

Soldado...	Trifón de Santos Santos.....	1887	Cantalejo.
Idem.....	Julián Velasco Zamorano.....	1887	Idem.
Idem.....	Mateo Sanz Sanz.....	1887	Idem.
Idem.....	León Arranz Gómez.....	1888	Idem.
Idem.....	Paulino de la Asunción Expósito.	1888	Idem.
Idem.....	Casiano Gil Arranz.....	1889	Idem.
Idem.....	Ceferino de Diego Matesanz....	1889	Idem.
Idem.....	Estanislao Sanz Sanz.....	1889	Idem.
Idem.....	Felipe Sacristán Escorial.....	1889	Idem.
Idem.....	Sebastián Rodríguez Arranz....	1889	Idem.
Idem.....	Plácido Santos Gómez.....	1890	Idem.
Idem.....	Gregorio San Juan Ramos.....	1886	Siguero.
Idem.....	Santos Pérez Santamaria.....	1886	Idem.
Idem.....	Ildefonso Pérez Pérez.....	1886	Sotillo.
Idem.....	Julián Santa Basilia.....	1886	Valdesimonte.
Idem.....	Melitón Martín Yagüe.....	1888	Idem.
Idem.....	Vicente Pascual Martín.....	1888	Idem.
Idem.....	Nicomedes Pastor García.....	1890	Idem.
Idem.....	Domingo Llorente Casado.....	1890	Idem.
Idem.....	Juan Ortega Baeza.....	1886	Navafria.
Idem.....	Sotero Martín Velasco.....	1886	Idem.
Idem.....	Juan de Miguel Gómez.....	1886	Cabezuela.
Cabo.....	Felipe Miguel Laros.....	1887	Idem.
Soldado...	Laureano Lucas García.....	1888	Idem.
Idem.....	Lucas Arcones Sancho.....	1886	Aldealengua de Pedraza.
Obrero...	Miguel Sanz López.....	1886	Idem.
Idem.....	Pedro Gil García.....	1886	Idem.
Soldado...	Manuel Sanz Gil.....	1889	Idem.
Sanitario..	Francisco Vicente García.....	1889	Idem.
Soldado...	Cipriano Arcones Benito.....	1890	Idem.
Idem.....	Martin Yusta García.....	1890	Idem.
Idem.....	Mariano de la Fuente Gómez....	1886	Carrascal del Rio.
Idem.....	Eusebio Cantalejo Hernando....	1888	Idem.
Cabo.....	Cándido Calvo Sanz.....	1888	Idem.
Soldado...	Pedro Domingo Fuentinegro....	1886	Puebla de Pedraza.
Idem.....	Félix Sanz Herranz.....	1889	Idem.
Idem.....	Rafael Matilla de Naquel.....	1890	Idem.
Obrero....	Frutos Martín Sanz.....	1890	Idem.
Soldado...	Rafael Grande Sancho.....	1886	Gallegos.
Idem.....	Salvador Grande Nogales.....	1886	Idem.
Idem.....	Francisco de Pablos Grande....	1888	Idem.
Idem.....	Pablo García Hernanz.....	1888	Idem.
Idem.....	Sotero Siguero Yagüe.....	1886	Bercimuel.
Idem.....	Tomás de Santiago Poza.....	1886	Valle de Tabladillo.
Idem.....	Venancio González Benito.....	1886	Castroserna de Abajo.
Idem.....	José Bermejo Velázquez.....	1888	Idem.
Idem.....	Isaac Martín Cristóbal.....	1887	Casla.
Obrero....	Gabriel Díez.....	1886	Villaseca.
Soldado...	Lorenzo González Bravo.....	1888	Idem.
Cabo.....	Tomás Gutiérrez Esteban.....	1887	Boceguillas.
Soldado...	Gregorio Alonso Sanz.....	1887	Idem.
Idem.....	José Gil Miguel.....	1888	Idem.
Idem.....	Anastasio Benito Sánchez.....	1890	Idem.
Idem.....	Nicomedes González García.....	1890	Idem.
Idem.....	Constantino de St. ^a Elena Expósito.	1887	Valleruela de Pedraza.
Cabo.....	Luciano Alvaro Alvaro.....	1889	Idem.
Soldado...	Pedro Merino del Rio.....	1887	Castillejo de Mesleón.
Idem.....	Pedro González Alonso.....	1886	Idem.
Idem.....	Pablo Gilarranz Casla.....	1887	Condado de Castilnovo.
Cabo.....	Pedro Lucas Asenjo.....	1887	Duruelo.
Soldado...	Santiago Hernanz Arranz.....	1888	Idem.
Obrero cabo..	Antonio García García.....	1887	Velilla.
Obrero....	Juan Herranz Sanz.....	1887	Arcones.
Corneta...	Urbano Alvaro Ortega.....	1889	Idem.
Soldado...	Andrés Sanz Baeza.....	1890	Idem.
Idem.....	Ignacio Ortega de Lamo.....	1890	Idem.
Idem.....	Venancio Yagüe Hernández....	1890	Idem.
Idem.....	Tomás Antonio de la Paz.....	1890	Idem.
Cabo.....	León García Sanz.....	1888	Santa Marta.
Soldado...	Juan Martín Truchado.....	1888	Prádena.
Cabo.....	Cipriano Gil Gómez.....	1889	Idem.
Soldado...	Rufino Martín Truchado.....	1890	Idem.
Idem.....	Mariano Vega San Mario.....	1888	Santo Tomé del Puerto.
Idem.....	Pablo Velasco González.....	1888	Castroserna de Arriba.
Idem.....	Mateo Martín Sanz.....	1890	Idem.
Idem.....	Paulino Berzal Provencio.....	1888	Aldeanueva del Campanario
Idem.....	Santiago Monte Gómez.....	1888	Valleruela de Sepúlveda.
Sargento...	Santiago Sebastián Casado.....	1889	Aldealcorbo.
Soldado...	Eladio Sanz Melitón.....	1889	Navalilla.
Idem.....	Leoncio Pastor Vasmos.....	1889	Arevalillo
Idem.....	Juan García Arroyo.....	1890	Castrojimeno.
Idem.....	José Matesanz Francisco.....	1890	Sebúlcór.
Idem.....	Manuel Berzal Sanz.....	1890	Perorrubio.
Idem.....	Mariano Pecharromán Sebastián.	1890	Castroserracín.
Idem.....	Pablo Alonso García.....	1890	Pajarejos.
Idem.....	Victoriano Jaramillo Pérez.....	1890	Olmillo.

Segovia 25 de Febrero de 1899.—El Coronel: P. I., El Teniente Coronel, Federico Cebrián.

Alcaldía de Añe.

Para que la Junta pericial de este distrito proceda á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, base para el repartimiento en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, los contribuyentes que hayan sufrido alteración, presentarán las oportunas declaraciones justificativas en la Secretaría municipal y en término de diez días, á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Añe 24 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Saturnino Andrés.

Alcaldía de Escobar.

Don Claudio Gómez Barba, Secretario del Ayuntamiento de Escobar.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal de este distrito, hay un acta que copiada literalmente dice: «Sesión del día 21 de Febrero de 1899». Al margen se lee: Presidente, D. Pedro Higuera Arribas; Concejales, D. Miguel Encinas Sanz, D. Pedro Castellanos Migueláñez, don Mariano Rosa Riopérez, D. Santiago López de Frutos, D. Pedro López de Frutos, D. Benigno Martín Merino; Asociados, D. Regino Marcos Cuadrado, D. Ignacio Guedán Miguel, don Luis Sanz Gil, D. León Galindo González, D. Pedro Gil Arribas, D. Nicolás Villanueva Encinas, D. Antonio Matesanz Martín. Luego continúa: «En Escobar de Polendos, á las once de la mañana del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve; previa convocatoria en primera citación, se reunieron en el salón de sesiones los señores Concejales y Asociados de la Junta municipal, cuyos nombres arriba se expresan, leyéndose y aprobándose el acta anterior. Por el Sr. Presidente se manifestó que cual ya constaba en la convocatoria, la presente tenía por objeto examinar, discutir y votar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1899 á 1900, contra el que no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público, y ver el modo de allegar recursos ó deliberar acerca del arbitrio extraordinario que creyeren más conveniente para enjugar el déficit que en el mismo resulta, consistente en dos mil seiscientas pesetas y setenta y nueve céntimos. Examinado detenidamente, teniendo presente las necesidades del Municipio y recursos con que cuenta, creyéndole formado con arreglo á las prescripciones vigentes y haciendo constar que el Ayuntamiento se compromete á pagar con el carácter de preferentes las obligaciones de primera enseñanza y gastos carcelarios, sin que á la fecha se adende cantidad alguna, y haciendo constar también se observarán los requisitos y formalidades que preceptúan las reglas 1.^a, 2.^a y 3.^a, disposición 2.^a de la Real orden de 3 de Agosto 1878, por necesitar establecer arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto de unánime conformidad le prestan su aprobación. El Ayuntamiento y Asociados, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 5 de Abril de 1889 y la de 15 de Febrero de 1893, pasaron á deliberar el arbitrio extraordinario que convendría adoptar teniendo en cuenta las circunstancias especiales de la localidad. Discutido el asunto ampliamente, y observando que en los ingresos se ha agotado el máximo de los recargos autorizados y que en los gastos no podía hacerse economía alguna; visto cuanto dispone la vigente legislación, de unánime conformidad acordaron solicitar del Go-

bierno la oportuna autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases, que tenga lugar en este distrito durante el mencionado ejercicio, excepto la leña que se destine á la industria, sin que los gravámenes respectivos excedan del veinticinco por ciento del precio medio que las indicadas especies tengan en la localidad, sirviendo de base la siguiente

T A R I F A .	Producto anual.	Pts. Cts.	1.880	720'79	2.600'79
	Consumo calculado.	Kilogramos.	876.000	144.158	
ARTÍCULOS.	Arbitrio acordado.	Pts. Cts.	0'50	0'50	Totales.....
	Precio medio de la unidad.	Pts. Cts.	2'25	2'10	
ARTÍCULOS.	Unidades de aduado.		100 kgs.	100 id...	
			Paja de cereales.....	Leñas de todas clases.....	

Que se fije al público este acuerdo por término de diez días, para oír las reclamaciones que sobre él se interpusieren según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo copia certificada del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, siguiendo después la tramitación del expediente. Y no teniendo otros asuntos que tratar se levantó la sesión de que certifico.—Pedro Higuera, Miguel Encinas, Pedro Castellanos, Mariano Rosa, Santiago López, Pedro López, Benigno Martín, Regino Marcos, Ignacio Guedán, Luis Sanz, León Galindo, Pedro Gil, Nicolás Villanueva, Antonio Matesanz, Claudio Gómez, Secretario. Al pie de cada firma hay una rúbrica.

Concuerta fielmente con su original al que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según se previene al final del acuerdo, libro la presente sellada con el de esta Alcaldía y visada en Escobar á veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Claudio Gómez, Secretario.—V.^o B.^o: El Alcalde, Pedro Higuera.

A los labradores.

Garbanzos gordos para siembra á precios arreglados.

TOMÁS FERNÁNDEZ CANALES
PLAZA MAYOR, 20
Segovia.

IMPRENTA PROVINCIAL.